

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN REFERIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 04/2021/PE/0026 y 04/2021/PE/0027 quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** Con fecha 07/11/2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial donde se determina como entidad beneficiaria al AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

**CUARTO.-** Con fecha 09/12/2022 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con números de expedientes 04/2021/PE/0026 y 04/2021/PE/0027 presentó solicitud de modificación de la resolución de concesión del proyecto con el objeto de adaptar el contenido horario del plan formativo a las nuevas exigencias establecidas por la normativa laboral. Dicha modificación fue aprobada a través de Resolución de la Delegación territorial de Almería el 14/12/2022.

**QUINTO.-** Con fecha 01/03/2023 se solicita por el Ayuntamiento de Almería ampliación de plazo para iniciar los proyectos anteriormente mencionados. La entidad motiva dicha ampliación a que *“una vez aprobada la Resolución de concesión y aprobada la ampliación del plan formativo, se ha tenido que habilitar el aplicativo GEFOC entidades para introducir las especialidades formativas indicadas anteriormente para cumplir con el*



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	03/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDQB4RZBSU7FGU45NHMF2QC5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



porcentaje mínimo de horas formativas por proyecto, produciendo, estas situaciones, la demora en la tramitación del expediente”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y trabajo autónomo de Almería de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**TERCERO.-** El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobreenvidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”. Encontrándose inhabilitado el programa informático para la gestión de la formación GEFOC desde 07/11/2022 hasta 03/01/2022.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecuciones de los proyectos del AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA expedientes 04/2021/PE/0026 y 04/2021/PE/0027 otorgando un plazo máximo adicional de 2 meses.

**SEGUNDO.-** Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Almería a la fecha certificada en el pie de firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	03/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDQB4RZBSU7FGU45NHMF2QC5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	